



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 142-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de un Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS), para operar las rutas Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe a Pitre (TFFR) y Pointe a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF).

CONSIDERANDO: Que **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, es titular del Permiso de Operación Núm.90, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas *Fort de France/Pointe a Pitre/Santo Domingo/Pointe a Pitre/Fort de France y Pointe a Pitre/Punta Cana/Pointe a Pitre.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 24 de mayo de 2022, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., en representación del operador aéreo extranjero **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial, para operar las rutas *Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe a Pitre (TFFR) y Pointe a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)*, cinco (5) vuelos en cada ruta, durante el período comprendido desde el 24 de julio hasta el 21 de agosto de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal en cada ruta, los domingos.

CONSIDERANDO: Que dichas operaciones serán realizadas en aeronaves tipo ATR-72-600, ATR-42-600, matrículas F-0MYM/F-0MYN, F-OIXD/F-OIXE/F-OIXH y F-OIXO.

CONSIDERANDO: Que las rutas *Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe a Pitre (TFFR) y Pointe a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)*, no se encuentran como tal en ningún Permiso de Operación, ni en ningún Certificado de Autorización Económica, sin embargo, el operador aéreo Air Caraibes posee en su Permiso de Operación las rutas *Pointe a Pitre/Punta Cana/Pointe a Pitre y Fort de France/Punta Cana/Fort de France.*

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, está orientada a una combinación de sus propias rutas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 142-2022
de fecha 10 de junio de 2022
Página 2 de 2

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/152/22, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/135/22, de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 142-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **COMPAIGNE AERIENNE INTER REGIONALE EXPRESS, S.A. (AIR ANTILLES EXPRESS)**, diez (10) operaciones ida y vuelta, en las rutas Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe a Pitre (TFFR) y Pointe a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF), cinco (5) vuelos en cada ruta, durante el período comprendido desde el 24 de julio hasta el 21 de agosto de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal en cada ruta, los domingos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

